



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: MMCF / yrsr
Expte.: PLENO 9/2026
Trámite: Certificado

DOÑA MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, adoptó, con el quórum de la mayoría requerida, el acuerdo que, en extracto, dice:

Una vez ratificada la urgencia por unanimidad de los presentes, se procede a continuación al debate de su contenido y a la adopción del acuerdo correspondiente, en relación a:

«ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR COMISION

23. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2026/06 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Por la Alcaldía se cede la palabra al concejal del gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas quién da cuenta de la propuesta:

« I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de abril de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1194, la Unidad Técnica de Aguas remite al Órgano de Gestión Presupuestaria solicitud de modificación de crédito a financiar con remanente de tesorería para gastos generales, para el abono a EMALSA del importe de la deuda económica por la prestación del servicio municipal de depuración durante el año 2024.

II. A la solicitud se acompaña memoria justificativa relativa al expediente “Deuda Depuración 2024”, en la que se expone el marco contractual de la concesión, el historial de solicitudes y reclamaciones de EMALSA y los acuerdos adoptados por la Corporación en relación con la falta de actualización de la tasa de depuración en los periodos 2014-2016, 2017-2021 y 2022-2023, así como la metodología IP-97 aplicada para el cálculo de la deuda correspondiente al ejercicio 2024.

La memoria, completada mediante informe complementario remitido por la Unidad Técnica de Aguas con fecha 14 de mayo de 2026, concluye que, aun cuando no procede nueva revisión de la tasa de depuración para el año 2024, sí procede atender las reclamaciones económicas formuladas por EMALSA por la prestación del servicio de depuración en dicho ejercicio, al haberse mantenido aplicada la tasa vigente desde 2009; en consecuencia, la pérdida de ingresos tarifarios derivada de esa falta de actualización se fija en la cuantía de 8.010.952,27 euros, equivalente a la diferencia entre la tasa vigente y la tasa revisada aplicada al volumen efectivamente depurado en 2024, como importe de deuda a reconocer.

Dicho importe se plasma en la memoria como “Reclamación patrimonial por falta de actualización de la tasa de depuración 2024”, con un importe reclamado por EMALSA de 15.426.641,00 euros y un importe a reconocer, según el criterio del centro gestor, de 8.010.952,27 euros en la aplicación presupuestaria 04018/16000/22799.

La memoria añade que en el Presupuesto General 2026, no existe crédito suficiente en la citada aplicación para atender la citada obligación, por lo que se solicita la tramitación de una modificación de

1

Código Seguro De Verificación	AcX7+P41wf3LMb7i/z2gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	05/06/2026 08:28:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/06/2026 14:55:20
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



K006754ad128051701807ea0ba060a15C

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: MMCF / ys
Expte.: PLENO 9/2026
Trámite: Certificado

crédito mediante crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

III. En cuanto al contenido de la solicitud y de la documentación complementaria presentada, se detalla el gasto específico a realizar, consistente en el abono a E.M.A.L.S.A. de la deuda económica derivada de la falta de actualización del precio público de la tasa de depuración correspondiente al ejercicio 2024, por importe de 8.010.952,27 euros; se recoge la necesidad e indemorabilidad de dicho gasto, al tratarse de una obligación cierta, vencida y exigible, cuya demora podría generar intereses de demora y comprometer el equilibrio económico de la concesión de un servicio público esencial; y se precisa la aplicación presupuestaria en la que ha de consignarse el crédito extraordinario, así como su financiación con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000, por importe coincidente con el total del alta propuesta en gastos.

IV. Con fecha 18 de mayo de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito P2026/06 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

V. En virtud del decreto de la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas número 13820/2026, de 24 de abril, se aprueba la liquidación del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2025, según la cual el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2025 de esta entidad asciende a 540.372.783,70 euros, de los que 8.010.952,27 euros se destinan a financiar la presente modificación de crédito.

VI. Con fecha 18 de mayo de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

VII. Con fecha 19 de mayo de 2026, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.

VIII. Con fecha 21 de mayo de 2026 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2026/06, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).

II. Artículos 162 y siguientes y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

III. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/1990).

2

Código Seguro De Verificación	AcX7+P41wf3LMmB7i/z2gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	05/06/2026 08:28:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/06/2026 14:55:20
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



K006754ad1280517b1807ea0ba060a15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: MMCF / ysrr
Expte.: PLENO 9/2026
Trámite: Certificado

IV. Base 11ª "Créditos extraordinarios y suplementos de crédito" de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

VI. Artículo 26 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, apartado d) del artículo 172.2. del Reglamento orgánico por el que se modifica el reglamento orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP) y con el punto tercero del artículo 112, apartado a) de dicho reglamento.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un crédito extraordinario, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

En el presente expediente concurren los requisitos exigidos para dicha modalidad de modificación presupuestaria, toda vez que la solicitud tiene por objeto atender un gasto específico, determinado y cuantificado; no existe crédito suficiente en la aplicación correspondiente; y se justifica que no puede demorarse al ejercicio siguiente, al tratarse de una obligación derivada de un servicio público esencial, cuantificada conforme al marco contractual y cuya demora generaría intereses de demora y podría afectar al equilibrio económico de la concesión.

II. A tenor de lo previsto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios podrán financiarse, entre otros recursos, con remanente líquido de Tesorería.

En este caso, la financiación del expediente se articula mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000-Remanentes de tesorería para gastos generales, por importe coincidente con el total del alta propuesta en gastos.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno "Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área".

V. De conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, "En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa. No obstante, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que ésta celebre."

Código Seguro De Verificación	AcX7+P41wf3LMmB7i/z2gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	05/06/2026 08:28:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/06/2026 14:55:20
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



K006754ad128051701807ea0ba060a15c



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: MMCF / ysr
Expte.: PLENO 9/2026
Trámite: Certificado

Atendiendo a lo dispuesto en el ROP, no será necesario el dictamen previo de las Comisiones de Pleno para los asuntos declarados urgentes. Dichas propuestas de acuerdo, relativas a expedientes no dictaminados, se incluirán separadamente en la parte resolutive del orden del día.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2026/06 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.010.952,27
TOTAL ALTAS EN GASTOS		8.010.952,27

ALTA EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	8.010.952,27
TOTAL ALTAS EN INGRESOS		8.010.952,27

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, los expedientes aprobados inicialmente se expondrán al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

- Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los expedientes definitivamente aprobados serán publicados, resumidos por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor una vez publicada dicha aprobación definitiva.

Código Seguro De Verificación	AcX7+P41wf3LMmB7i/z2gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	05/06/2026 08:28:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/06/2026 14:55:20
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



K006754ad128051701807ea0ba060a15C

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: MMCF / ys
Expte.: PLENO 9/2026
Trámite: Certificado

3.º De los expedientes definitivamente aprobados se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por diecisiete (25) votos a favor [once (11) (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular), (4) (G. Mixto)], 1 (concejal no adscrita); tres (3) votos en contra [(G. P. M. Vox); y (1) abstención de la señora Darías San Sebastián, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

INCIDENCIA: El voto de la señora Darías San Sebastián se computa como abstención al no reflejarse el mismo en el aplicativo.

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. presidenta del Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.



LA PRESIDENTA DEL PLENO

Carolina Darías San Sebastián



Código Seguro De Verificación	AcX7+P41wf3LMmB7i/z2gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	05/06/2026 08:28:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/06/2026 14:55:20
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



K006754d128051701807ea0ba060a15C

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Asunto: Expediente de Modificación de Crédito P 2026/06 en el Presupuesto de 2.026, mediante Créditos Extraordinarios por importe de 8.010.952,27€.

Tal como dispone el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Art. 37.1, RD 500/1990, de 20 de abril), la Coordinadora General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, ha ordenado la incoación del presente expediente, mediante Créditos Extraordinarios, por un importe total de 8.010.952,27 €.

Vista la solicitud realizada por la Unidad Técnica de Aguas y documentación complementaria, en la que se especifica la aplicación presupuestaria 04018/16000/22799, en la que se ha de consignar el citado crédito, al no existir consignación para ello en el vigente presupuesto municipal, se explica la necesidad e inaplazabilidad del gasto a realizar, al objeto de hacer frente al abono a la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas S.A., de la deuda económica por prestación del servicio de depuración durante el ejercicio 2024, derivada de la falta de actualización del precio publico de la tasa de depuración correspondiente al ejercicio 2024, por importe de 8.010.952,27€, y que su financiación se hará con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Según dispone el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el 36 del Real Decreto 500/1990 y Base 11ª de Ejecución del Presupuesto Municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

El importe total del remanente de tesorería para gastos generales asciende a 540.372.783,70 € y, vistas las cantidades que hasta la fecha se han utilizado, la cantidad sobrante es suficiente para financiar la presente modificación de créditos.

Visto el Informe-Propuesta, de fecha 18/05/2026, realizado al efecto por el Órgano de Gestión Presupuestaria, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS PRESUPUESTO DE GASTOS (ALTAS)

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.010.952,27
TOTAL ALTAS EN GASTOS		8.010.952,27

PRESUPUESTO DE INGRESOS (ALTAS)

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	8.010.952,27
TOTAL, ALTAS EN INGRESOS		8.010.952,27

Al tratarse de un crédito extraordinario, el órgano competente para su aprobación es el Pleno, tal y como recoge en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (art. 37.3, RD 500/1990), siendo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad según se refleja en el art. 177.2 del referido RDL (art. 38.2, RD 500/1990), previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	E1ZPS8tIUjw3MHg+r7DOAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	19/05/2026 09:53:25
	Isabel Saavedra Bravo de Laguna - Jefe de Sección-ISB	Firmado	19/05/2026 09:43:19
Observaciones	Página 1/2		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



R006754ad126131130407ea227050b2f1

En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2026, la presente modificación afectaría a la capacidad de financiación, ya que implicaría una disminución de esta por importe de 8.010.952,27€, lo que significa, que el sector público local tendría, en teoría, necesidad de financiación y un incremento del gasto computable por el mismo importe.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024 se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2025-2027, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres ejercicios. Estos objetivos se rechazaron por el Congreso de los Diputados el 23 de julio de 2024.

Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera adoptó, el 10 de septiembre de 2024, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidentes con el anterior, que fue presentado en el Congreso de los Diputados el 20 de septiembre y retirado de la tramitación parlamentaria por otro acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 2024.

En el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo, 2025-2028, del Reino de España, se recoge la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones públicas (en porcentaje de PIB) del -2,5%, para 2025, del -2,1% para 2026 y del -1,8% para 2027.

Ante esta situación, según el art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Administraciones Públicas deberán adoptar las medidas para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En todo caso, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, dependerá del resultado de la evaluación consolidada del conjunto de entidades dependientes que integran el sector público local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que ha de ponerse de manifiesto con la remisión trimestral de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previstas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por lo anteriormente expuesto, esta Intervención informa FAVORABLEMENTE el expediente de modificación presupuestaria que se tramita.

El presente informe tiene por objeto comprobar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para las modificaciones de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Código Seguro De Verificación	E1ZPS8tIUjw3MHg+r7DOAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	19/05/2026 09:53:25
	Isabel Saavedra Bravo de Laguna - Jefe de Sección-ISB	Firmado	19/05/2026 09:43:19
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



R006754ad126131130407ea227050b2f1

EL CONSEJERO DELEGADO DE PRESIDENCIA (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21/07/23), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.418.405

ANUNCIO

2.161

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación insular, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa.

Dada su condición reglamentaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 b) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por un período de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones y sugerencias en el referido plazo, se entenderá aprobado con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

El texto del Reglamento se pone a disposición en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote y en el Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a treinta de junio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE PRESIDENCIA (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, mediante Decreto Núm. 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.418.645

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.162

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la aprobación definitiva de los expedientes de modificación presupuestaria que se refieren a continuación, una vez que transcurrido el plazo de información pública dispuesto tras su aprobación inicial por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2026, no han sido objeto de reclamación alguna:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS**COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.****ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- Expediente de modificación de crédito número P2026/03 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULO**ALTAS EN GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
SEIS	INVERSIONES REALES	39.567,75
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	39.567,75

BAJAS EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	39.567,75
	TOTAL BAJAS EN GASTOS	39.567,75

- Expediente de modificación de crédito número P2026/04 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULO**ALTAS EN GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
SEIS	INVERSIONES REALES	652.840,72
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	652.840,72

BAJAS EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	652.840,72
	TOTAL BAJAS EN GASTOS	652.840,72

- Expediente de modificación de crédito número P2026/05 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

ALTA EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.042.957,14
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	2.042.957,14

ALTA EN INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	2.042.957,14
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	2.042.957,14

- Expediente de modificación de crédito número P2026/06 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

ALTA EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.010.952,27
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	8.010.952,27

ALTA EN INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	8.010.952,27
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	8.010.952,27

Habiéndose publicado el anuncio de aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito antes detallados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66, de 3 de junio de 2026, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan definitivamente aprobados (artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra el citado acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de junio de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, María Mercedes Contreras Fernández.